COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045-ARC-DISAN-2026

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2026

Señor
FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ
Representante legal de DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS
NIT. 901.085.958-3
Dirección: Calle 52 # 31-116
E-mail: dismediasyortopedicos@gmail.com
Bucaramanga

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045-ARC-DISAN-2026, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 046-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026

Mediante el presente escrito, el suscrito Capitán de Navío **JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama; en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, identificada con NIT. 901.433.263-7, Entidad que en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS.,** identificada con NIT. 901.085.958-3 Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.515 expedida en Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO A TODO COSTO ELEMENTOS ORTESICOS, AYUDAS PARA LA MARCHA Y LA MOVILIDAD, REQUERIDOS POR LOS PACIENTES, SEAN ELLOS AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES ARC.

2. **CONDICIONES TECNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II y los formularios anexos a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato.

   PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

3. **TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el valor del presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

   La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** El contratista deberá hacer entrega de los elementos contratados en el modo, tiempo y lugar establecido a favor del paciente en los Establecimientos correspondientes a la Regional Centro, Regional Norte o Pacifico y Barranquilla y/o de acuerdo a su lugar de residencia. Así mismo se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas acuerdo a fórmula médica, dando cumplimiento a los tiempos de entrega establecidos para tal fin, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CON SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE RADIACIONES IONIZANTES 2026			
No.	**SIGLA**	**CIUDAD**	**DIRECCION ESM**
1	**DMBOG**	BOGOTA D.C.	CARRERA 58 No. 9 -67 Puente Aranda
2	**HONAC**	CARTAGENA BOLIVAR	CARRERA 2 No. 14-210 AVENIDA SAN MARTIN ENTRADA BOCAGRANDE
3	**DMBAQ**	BARRANQUILLA	VIA 40 CALLE 58 ESQUINA
4	**DMBHM**	BAHIA MALAGA	BASE NAVAL "ARC MALAGA"
5	**DMLEG**	PTO, LEGUIZAMO	CARRERA 3 CALLE 6
6	**DMCOV**	COVEÑAS	VIA COVEÑAS - LORICA
7	**DMBUN**	B/VENTURA	CARRERA 3 No. 8-40 BARRIO LAS MERCEDES
8	**DMCOR**	COROZAL	AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE KILOMETRO 2 SALIDA A SINCELEJO
9	**UBAGP**	GUAPI - CAUCA	BARRIO VENECIA CALLE 14 ESQUINA
10	**UBAML**	MALAGANA - BOLIVAR	VIA TRONCAL DE OCCIDENTE
11	**UBACR**	PUERTO CARREÑO	CALLE 20 No. 9 - 11 BARRIO CENTRO
12	**UBABA**	BARRANCABERMEJA	KILOMETRO 5 VIA YONDÓ
13	**UBABS**	BAHIA SOLANO - CHOCÓ	KILOMETRO 5 VIA AEROPUERTO

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

   El valor de la aceptación de la oferta es de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 95.000.000,00 M/CTE), el presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 7626 de fecha 10 de febrero de 2026 - Rubro presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, Recurso 10 CSF.

7. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

   EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** previa presentación de la factura de los elementos suministrados, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán en la CUENTA DE AHORROS No. 79600009553 de BANCOLOMBIA.

Los pagos se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo al trámite descrito a continuación: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma SIIF Nación habilitada por el ministerio de hacienda, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma SECOP II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO TERCERO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación de servicio objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes lo cual debe estar acorde a la presente aceptación de oferta, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generarlas correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARESDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, recepcionará las facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-092; 042-ARC-DISAN-2026; gloria.osorio@armada.mil.co **4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Generar factura obteniendo el

contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

PARAGRAGO QUINTO: De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en los numerales 3 y 4 del parágrafo anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-092; 042-ARC-DISAN-2026; daniela.verano@armada.mil.co

PARÁGRAFO SEXTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

8.2. CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

8.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

NOTAS:

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

NOTA: 2: La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago.

NOTA 3: El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, así como a reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de

siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Del mismo modo el Contratista, deberá ampliar la vigencia de las garantías para la liquidación del contrato.

NOTA 4: En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II, con el usuario del representante legal.
2. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
3. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
4. Entregar a todo costo los insumos requeridos de acuerdo a la descripción de la fórmula médica y que son objeto del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones técnicas, con la mayor diligencia, empleando para ello el personal, las herramientas técnicas e insumos idóneos para su ejecución; en los Establecimientos de la Regional Centro, Regional Norte o Pacifico y Barranquilla.
5. El contratista, solo prestará los suministros objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes deben presentar los siguientes documentos: Carné de servicios médicos y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por parte del centro Nacional de Afiliación "CENAF"., Documento de identidad original, y Orden de servicio autorizada emitida por el Establecimiento de Sanidad que prestó el servicio.
6. Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación directa durante las 24 horas del día vía telefónica para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente en la prestación del suministro.
7. Realizar la entrega de los elementos que requieren toma de medidas con un plazo máximo de 15 días hábiles y un plazo de 05 días hábiles para elementos que no requieren toma de medidas, a partir de la fecha de autorización y orden de pedido realizada por el Supervisor de Contrato.
8. Específicamente para los bastones para invidentes; el color reflexivo del bastón deberá ser colocado por el contratista en el elemento entregado de acuerdo a la discapacidad visual del usuario.
9. El contratista deberá hacer entrega en medio impreso y en archivo plano (programa Excel) al supervisor del contrato, ficha técnica con imagen de cada uno de los elementos acuerdo a Especificaciones técnicas de los elementos objeto del contrato.
10. Informar al supervisor del contrato oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato y suministrar la información

actualizada de la ejecución del contrato el primer día hábil de cada semana, relacionando los usuarios que soliciten y/o reciban el elemento autorizado de acuerdo a las órdenes de pedido emitidas por el supervisor y la lista de usuarios autorizados por la Oficina de Suministros para la ejecución de contrato dentro de los términos establecidos. Adicional, todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

11. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y salud en el trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo presentada en la fase precontractual.
12. Entregar informe de ejecución del contrato en medio impreso y en archivo plano (programa Excel) al supervisor del contrato y a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL según directrices y requerimientos impartidas por el supervisor del contrato, en el cual se debe relacionar las órdenes de pedido recibidas, los usuarios que solicitan y/o reciban el elemento autorizado de acuerdo a cada orden de pedido, número de factura con la que se envió el pedido, valor de la factura, el estado de despachos a la fecha, nombre y grado de quien recibió los bienes en cada uno de los Establecimientos de Sanidad, así como el número de guía, fecha de envío y fecha de recepción de los bienes.
13. El contratista debe presentar la factura electrónica de venta, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
14. Anexar en cada factura electrónica a radicar, la relación de acuerdo a los elementos entregados y las órdenes de pedido emitidas por el Supervisor de Contrato junto a la lista de usuarios autorizados por la Oficina de Suministro.
15. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y DISAN no debe vincular el dígito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir una nueva factura de manera correcta
16. Responder por la calidad de los bienes entregados, sin direccionar la responsabilidad a otro fabricante o proveedor de El CONTRATISTA.
17. Asumir todos los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes hasta el lugar de entrega.
18. Garantizar que los bienes entregados en desarrollo del objeto del contrato, cuenten con licencia vigente para su comercialización y distribución en el territorio nacional por parte de la autoridad competente.
19. El CONTRATISTA como el personal que este disponga para la ejecución del contrato, deberá someterse a las exigencias del sistema de seguridad para ingreso o permanencia dentro de las instalaciones de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL o a los sitios de entrega.
20. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA E ICBF). para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá compartir con el supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
21. Realizar en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, los cambios de los bienes que previo concepto técnico sea necesario por calidad o que no cumplan con las condiciones establecidas en el proceso de contratación.
22. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad de la ARMADA NACIONAL o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del

presente contrato.

23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y barreras en el proceso, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

26. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

27. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

28. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.

29. Suscribir el acta de liquidación del contrato, bien por extinción de su plazo o por terminación anticipada del mismo

30. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, IDENTIFICADA CON NIT. 901.433.263-7, se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

6. Suscribir el acta de Liquidación.

7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. SUPERVISOR

Para la ejecución de este contrato y con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL designará como Supervisora a la señora TK DANIELA VERANO JIMENEZ, Correo: daniela.verano@armada.mil.co, o quien haga sus veces, o quien ocupe el cargo en su ausencia o a quien designe el ordenador del gasto mediante oficio, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. b) Expedir acta de recibo a satisfacción de los bienes por EL CONTRATISTA y presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. c) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. d) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. e) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. f) Presentar al área de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar. g) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor.

12. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DIRECCION DE SANIDAD, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, la DIRECCION DE SANIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la DIRECCION DE SANIDAD, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse

brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la DIRECCION DE SANIDAD se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación a ofertar y en los principios que regla la contratación estatal.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5° Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Calle 52 # 31-116, en la ciudad de Bucaramanga.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, **La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.** Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

17. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Capitán de Navío, JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ C.C. 91.209.515 expedida en Bucaramanga. Representante Legal de DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS NIT. 901.085.958-3	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
Revisó: S1. Jhon Alexander Gracia Jefe área de presupuesto	
Revisó: PS Lady Maritza Hernández Suarez Abogada Área de contratos	
Proyectó: PS. Margarita Sotelo Grajales Ejecutivo de contratos	

ANEXO 1 INSUMO Y VALOR OFERTADO

Ref.	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO OFERTADO
1	42211501	Bastón canadiense	1	UN	64.889,00
2	42211501	Bastón canadiense con brazalete graduable	1	UN	68.722,50
3	42211501	Bastón canadiense pediátrica	1	UN	68.722,50
4	42211501	Bastón canadiense soporte palmar ergonómico	1	UN	68.722,50
5	42211501	Bastón en aluminio con mango en T	1	UN	59.500,00
6	42211501	Bastón multipodal	1	UN	93.500,00
7	42211501	Bastón para invidente con punta giratoria	1	UN	60.962,00
8	42241703	Brace post-operatorio de rodilla corto	1	UN	221.000,00
9	42241703	Brace post-operatorio de rodilla largo	1	UN	272.000,00
10	42241806	Brace universal de muñeca	1	UN	39.440,00
11	42241802	Cabestrillo de tela universal	1	UN	29.966,75
12	42241802	Cabestrillo de tela universal pediátrico	1	UN	29.966,75
13	42211506	Caminador paso a paso	1	UN	209.525,00
14	42211506	Caminador plegable y graduable + ruedas adulto	1	UN	209.525,00
15	42241805	Codera sencilla	1	UN	51.000,00
16	42241702	Cojín abductor	1	UN	141.278,50
17	42241702	Cojín de coxis	1	UN	76.500,00
18	42251617	Cojín para alivio de presión	1	UN	372.971,50
19	42251617	Cojín para alivio de presión mediana densidad	1	UN	304.249,00
20	42251617	Cojín para alivio de presión alta densidad	1	UN	314.066,50
21	42251617	Cojín para alivio de presión, perfil alto	1	UN	1.062.500,00
22	42251617	Cojín para alivio de presión, perfil bajo	1	UN	935.000,00
23	42211610	Colchoneta anti escaras en espuma	1	UN	323.000,00
24	42241803	Collar de Philadelphia cervical	1	UN	39.440,00
25	42241803	Collar de Philadelphia cervical	1	UN	39.440,00
26	46181535	Contera/tapón de goma muletas	1	UN	9.860,00
27	42241706	Corrector hallux valgus / juanete	1	UN	29.580,00
28	42211610	Elevador de sanitario fijo	1	UN	289.000,00
29	42241802	Faja abdominal	1	UN	76.500,00
30	42241802	Faja tipo camp lumbosacra	1	UN	106.356,25
31	42241509	Férula antigenuvalgo en polipropileno	1	UN	467.500,00
32	42241806	Férula de dedo en aluminio tipo rana	1	UN	14.539,25

Ref.	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO OFERTADO
33	46182204	Férula de D'Quervain	1	UN	39.440,00
34	42241509	Férula de Milgram	1	UN	172.550,00
35	46182204	Férula estática para mano	1	UN	211.871,00
36	42241804	Inmovilizador de clavícula	1	UN	71.485,00
37	46181535	Media anti embolica T.V.P a la rodilla. Dama - Caballero o unisex	1	UN	48.292,75
38	46181535	Media anti embolica T.V.P. cadera dama/caballero o unisex	1	UN	75.501,25
39	46181535	Media anti embolica tvp muslo medium. Dama - Caballero o unisex	1	UN	64.795,50
40	46181535	Media de compresión alta hasta la cadera Dama - Caballero o unisex	1	UN	117.087,50
41	46181535	Media de compresión baja hasta la cadera. Dama - Caballero o unisex	1	UN	67.927,75
42	46181535	Media de compresión firme hasta rodilla. Dama, caballero o unisex	1	UN	99.484,00
43	46181535	Media hasta la rodilla comp extra firme. Dama, caballero o unisex	1	UN	147.900,00
44	46181535	Media hasta muslo compresión baja unisexo. Dama,caballero ó unisex	1	UN	67.927,75
45	46181535	Media hasta muslo compresión firme. Dama, caballero ó unisex	1	UN	144.500,00
46	46181535	Media hasta muslo compresión media. Dama, Caballero o unisex. Banda silicona	1	UN	98.600,00
47	46181535	Media hasta rodilla comp baja. Dama, caballero o unisex.	1	UN	57.455,75
48	42211502	Muletas axilares acolchadas	1	UN	95.510,25
49	42211502	Muletas axilares pediátrica	1	UN	85.225,25
50	42241806	Muñequera tunel del carpo sencilla	1	UN	34.391,00
51	42241703	Ortesis de rodilla rotula reforzada	1	UN	141.610,00
52	42241709	Ortesis estabilizadora de cuello de pie	1	UN	151.725,00
53	42241509	Ortesis larga tipo KAFO convencional	1	UN	1.530.000,00
54	42241705	Ortesis muslera	1	UN	58.110,25
55	42241509	Ortesis para estabilizar pie y tobillo	1	UN	245.250,50
56	46182208	Plantillas tipo Tulis alto impacto	1	UN	54.697,50
57	46182208	Plantillas tipo Tulis bajo impacto	1	UN	51.565,25
58	42211810	Calzado ortopedico	1	UN	552.500,00
59	42211810	Calzado pie diabetico, artritico - otros	1	UN	637.500,00
60	42241802	Ortesis corrector de postura	1	UN	100.045,00
61	46182208	Plantilla en cuero	1	UN	117.087,50
62	46182208	Plantilla ortopedica en silicona arco integrado	1	UN	123.250,00
63	46182208	Plantilla en plastazote	1	UN	117.249,00
64	42241709	Zapato ortopedico postoperatorio	1	UN	51.331,50
65	42211610	Silla sanitaria plegable con asiento	1	UN	442.000,00